

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. febrero primero (1º) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo 2022 0334
Demandante: FMC COLOMBIA S.A.S
Demandado: PLAGUEX S.A.S

Ingresa el presente proceso al Despacho para estudiar la viabilidad de acceder a los pedimentos que se formulan en la demanda, empero y de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 del C.G.P., para que se pueda impartir a los demandados la orden de cumplir la obligación contraída en favor del demandante, además de que conste en un documento, esta debe ser clara, expresa, exigible y provenir del deudor o de su causante para que pueda constituir plena prueba en contra de él.

En este caso, no se reúne el requisito del numeral 3 del artículo 774 del Código de Comercio, así como los requisitos de forma de pago (Indicando si es de contado o crédito) y el medio de pago (Indicando si es efectivo, tarjeta de débito, de crédito o transferencia electrónica), a su vez se determina que no hubo aceptación de las facturas electrónicas, lo cual señala la inoperancia de esto conforme al Decreto 1154 de 2020 y al artículo 2.2.2.53.5 del Decreto 1349 de 2016, ya que no se observa firma alguna en señal de recibido de la factura (Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008) o de aceptación expresa.

Téngase en cuenta que la firma de quien crea el título es requisito obligatorio, pudiendo ser esta manuscrita o con el respectivo acuse de recibo, por cuanto esto constituye la prueba de declaración de voluntad y el deseo de obligarse, y más tratándose de facturas electrónicas, para dicho requisito regulado por el Decreto 1349 antes citado.

En consecuencia, ante la falta de título ejecutivo idóneo o que contenga el lleno de los requisitos de contenido, no permite al juez entrar a considerar ni siquiera las exigencias formales de la demanda; sino que da lugar a negar el mandamiento ejecutivo pretendido, como en efecto se procederá.

Por lo expuesto, el juzgado dispone **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

Notifíquese,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez